



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Secretaría Ejecutiva**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**Sección: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL.**

Oficio No: SECG/3128/2018.

**Asunto: DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO
JGE/124/18.**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de junio de 2018.

**MTRO. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA
DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 276, párrafo tercero y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, hago de su conocimiento que el 19 de junio de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/124/18 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL", el cual estableció en su punto de Acuerdo QUINTO, lo siguiente:

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX, del presente documento.

En consecuencia, se le instruye para que gire las instrucciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo JGE/124/18, adjuntándose al presente 1 copia certificada del referido Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E.
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

C.c.p. Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General del I.E.E.C. - Para su superior conocimiento
Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Asesor Jurídico del Consejo General del I.E.E.C. - Para su conocimiento.
Archivo.

Autorizó	Lic. Danny Alberto Góngora Moo
Revisó	Lic. Danny Alberto Góngora Moo Lic. Fabiola Mauleón Pérez
Elaboró	Lic. Héctor Abraham Serrano Dzib



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/124/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprueba el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 16 de mayo de 2018, a las 12:37 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, escrito que consta de veinte fojas escritas de un solo lado, anexando lo siguiente: original y cuatro copias simples de escrito de nombramiento como representante de fecha 26 de enero del 2018, signado por la C. Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido al Lic. José Luis Gil Zetina, Presidente del Consejo Electoral Municipal Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche; un sobre cerrado color manila rotulado con la leyenda "CD Pruebas 1 y 2", que en su interior se anexa un CD-R, marca Verbatim; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 3", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Diario Independiente TRIBUNA", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 4", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Novedades Campeche", de fecha 11 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 5", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Novedades Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 6", que en su interior se encuentra un periódico denominado "el Expreso de Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 7", que en su interior se encuentra un periódico denominado "El Sur de Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 8", que en su interior se encuentra un periódico denominado "El Sur de Campeche", de fecha 12 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 9", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Por Esto Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 10", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Crónica de Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 11", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Crónica de Campeche", de fecha 11 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 12", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Crónica de Campeche", de fecha 12 de mayo de 2018; escrito con leyenda "Prueba 15", constante de 5 impresiones de pantalla impresas a color.
9. Que el 21 de mayo de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/66/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL".
10. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2279/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 22 de mayo de 2018.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

11. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2280/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Gobierno del Estado de Campeche, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 22 de mayo de 2018.
12. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2281/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Instituto de Transporte del Estado de Campeche, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 22 de mayo de 2018.
13. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2282/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Instituto del Deporte de Campeche, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 22 de mayo de 2018.
14. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2306/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO-SERVYTUR), mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 22 de mayo de 2018.
15. Que el 24 de mayo de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio DG/UAJ/016/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Arq. Jorge Carlos Hurtado Montero, Director General Instituto del Deporte de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2282/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 24 de mayo de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito de fecha 22 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2279/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
17. Que el 24 de mayo de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio SGG/DAJ/341/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2280/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
18. Que el 24 de mayo de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio IET/0650/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, signado por el C. Lic. Candelario Salomón Cruz, Director



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

General del Instituto Estatal del Transporte, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2281/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

19. Que el 24 de mayo de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito de fecha 24 de mayo de 2018, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, signado por el C. Jean Ives Du Bar Del Río, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2306/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
20. Que el 25 de mayo de 2018, mediante oficio OE/252/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las actas circunstanciadas OE/IO/29/2018, de inspección ocular, OE/IO/31/2018, de inspección ocular, cinco acuses de notificación, un acta de notificación y cédula de notificación fijada en los estrados de este Instituto Electoral, en cumplimiento al Acuerdo JGE/66/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 21 de mayo de 2018.
21. Que el 31 de mayo de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/83/18, intitulado *ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL.*
22. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2566/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Director General y/o Representante Legal, de la Televisora Telesur, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1° de junio de 2018.
23. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2567/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1° de junio de 2018.
24. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2568/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1° de junio de 2018.
25. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2569/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Comité Ciudadano del Carnaval y Fiestas Tradicionales de la Ciudad de Campeche, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1° de junio de 2018.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

26. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2570/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Patronato de la Ciudad de Campeche, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1° de junio de 2018.
27. Que el 4 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito de fecha 4 de junio de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2567/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
28. Que el 4 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2568/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
29. Que el 5 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el Oficio No. 445/TC/CA/2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. M.A.P. Manuel Ramón Dzul Chiquini, Secretario Técnico del Comité Ciudadano del Carnaval y Fiestas Tradicionales, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2569/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
30. Que el 5 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Sra. Anielka Josefina García Villajuana, Presidenta del Patronato de la Ciudad de Campeche, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2570/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
31. Que el 4 de junio de 2018, mediante oficio OE/276/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cinco acuses de notificación, en cumplimiento al Acuerdo JGE/83/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 31 de mayo de 2018.
32. Que el 6 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/100/18, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA INSTRUIR SE REALICEN NUEVAS DILIGENCIAS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL"**.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

33. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2828/2018, de fecha 6 de junio de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Director General y/o Representante Legal de la Televisora Telesur mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 7 de junio de 2018.
34. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2829/2018, de fecha 6 de junio de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Director General de "Campeche en Línea, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 8 de junio de 2018.
35. Que el 9 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, signado por el C. José Miguel González Rivero, Maestro en periodismo en Televisión Antena 3, España, de "Campeche en Línea", por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/2829/2018, de fecha 6 de junio de 2018, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
36. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/2828/2018, de fecha 6 de junio de 2018, dirigido al Director General y/o Representante Legal de la Televisora Telesur y notificado el día 7 de junio del año en curso, sin recibir respuesta alguna ante el requerimiento de información.
37. Que el 14 de junio de 2018, mediante oficio OE/309/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dos acuses de notificación, un citatorio, un acta de citatorio, un acta de notificación y el acta circunstanciada OE/IO/51/2018, en cumplimiento al Acuerdo JGE/100/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 6 de junio de 2018.
38. Que el 19 de junio de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III y 610, fracción I, 691, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49, fracción I, 50, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción IV, 285 y 286 fracciones VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Presidente las facultades de convocar,



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidente; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el Departamento de la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene el Secretario Ejecutivo, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 610, párrafo tercero, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que en correlación con los puntos 6 y 7 de los antecedentes, y de conformidad con el artículo 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre dio inicio formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- IX. Que en relación con el punto 8, de antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado el 21 de mayo de 2018, ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del C. Claudio Cetina Gómez; y toda vez que los hechos denunciados pueden constituir una presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 610, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 49, fracción I, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva es el órgano competente que podrá admitir, desechar o determinar lo que conforme a derecho corresponda sobre el escrito presentado.
- X. Que en relación con el punto 9, de antecedentes, con motivo del escrito de Queja presentado por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Claudio Cetina Gómez; la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una reunión de trabajo para el día 21 de mayo de 2018, a los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes en términos del artículo 54, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para examinar junto con las pruebas el escrito de Queja antes citado, de dicha reunión derivó el Acuerdo JGE/66/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL"; a través del cual se ordenaron las diligencias de investigación en relación con los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN".

- XI.** Que en relación con lo anterior, y a los puntos 10 al 20, de antecedentes, en cumplimiento al Acuerdo JGE/66/18, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios SECG/2277/2018, SECG/2279/2018, SECG/2280/2018, SECG/2281/2018, SECG/2282/2018, SECG/2306/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del Acuerdo antes mencionado, que a la letra dice:
- "...**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación de lo siguiente: Video del Noticiero Telesur, realizada el día 9 de mayo del presente año, transmitido en horario de 21 horas, consistente en la nota periodística "Presentando la tarjeta La Campechana por el Partido Revolucionario Institucional", por el Candidato a la Alcaldía de Campeche el C. Claudio Cetina Gómez y otros Candidatos; así como la verificación de la publicidad de la página de noticias en internet CAMPECHEENLINEA.COM; @CAMPECHEENLINEA; "Presentando la tarjeta La Campechana por el Partido Revolucionario Institucional"; lo anterior, se presentó a través de CD que adjuntó el actor en el escrito de queja; una vez concluidas las verificaciones, deberá informar a la Junta General Ejecutiva los resultados de las mismas; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XI y XII del presente Acuerdo; **SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la consulta, verificación y certificación al sitio: <http://www.pricampeche.com.mx/transformando/index.php/26-noticias-pri/396-tarjeta-la-campechana> y al sitio: <https://www.proceso.com.mx/533615/ahora-el-pri-hace-proselitismo-con-la-tarjeta-la-campechana>, así como las impresiones de pantalla de los mismos, en los términos señalados por el actor en su escrito de queja; una vez concluidas las inspecciones y verificaciones, donde a dicho del quejoso el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, se hace mención sobre la tarjeta "La Campechana", deberá informar a la Junta General Ejecutiva los resultados de las mismas; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XI y XII del presente Acuerdo; **TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que coadyuve en caso de ser necesario, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la verificación del CD y de los links señalados en el escrito de queja, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XII del presente Acuerdo; **CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera mediante oficio, dirigido al C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, mismo que puede ser notificado en Avenida 16 de septiembre, Número 118, con calle 57, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, informar el domicilio del Comité Ciudadano del Carnaval y fiestas tradicionales de la Ciudad, y el domicilio del Patronato de la Ciudad de Campeche, referidos en su escrito de queja, para que esta Autoridad, se encuentre en aptitud de realizar las diligencias correspondientes, debiendo informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 24 de mayo de 2018; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XI y XII del presente Acuerdo; **QUINTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, solicite al Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche; y al Instituto Estatal de Transporte del Estado de Campeche, informen si existe planteamiento, trámite o petición alguno por parte del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, respecto de la gratuidad en el servicio de Transporte o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que corresponde, a más tardar a las 17:00 horas del día 24 de mayo de 2018; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XI y XII del presente Acuerdo;



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, solicite al Instituto del Deporte de Campeche, informe si existe planteamiento, trámite o petición alguno, para que en los eventos que realice dicha institución, las personas que manifiestan su intención de votar por el C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, cuentan con acceso preferente, gratuito o subsidiado a los eventos, de conformidad con lo planteado por el quejoso en su escrito de queja, debiendo informar a este Instituto Electoral lo que corresponde, a más tardar a las 17:00 horas del día 24 de mayo de 2018; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XI y XII del presente Acuerdo; **SÉPTIMO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio solicite a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO-SERVYTUR), informe a este instituto electoral, si existe planteamiento, trámite o petición a fin de que sus miembros realicen descuentos, otorguen servicios o promociones a favor del candidato a la Coalición "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en los términos que manifiesta el quejoso, debiendo informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 24 de mayo de 2018; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XI y XII del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 24 de mayo de 2018, recibió los oficios siguientes: DG/UAJ/016/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Arq. Jorge Carlos Hurtado Montero, Director General del Instituto del Deporte de Campeche; escrito de fecha 22 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva, signado por el Lic. Alex Abraham Naal Quintal, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Oficio No. SGG/DAJ/341/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva, signado por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche; Oficio No. IET/0650/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva, signado por el Lic. Candelario Salomón Cruz, Director General del Instituto Estatal del Transporte y escrito de fecha 24 de mayo de 2018, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche y Secretaría Ejecutiva del Consejo General, signado por el C. Jean Ives Du Bar del Rio, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado de Campeche.

Asimismo, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 25 de mayo de 2018, mediante oficio OE/252/2018, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las actas circunstanciadas OE/IO/29/2018 y OE/IO/31/2018, ambas de fecha 24 de mayo de 2018, correspondientes a la verificación de los videos adjuntados por el actor en el escrito de queja y verificación al sitio: <http://www.pricampeche.com.mx/transformando/index.php/26-noticias-pri/396-tarjeta-la-campechana> y al sitio: <https://www.proceso.com.mx/533615/ahora-el-pri-hace-proselitismo-con-la-tarjeta-la-campechana>, así como las impresiones de pantalla de los mismos, en coadyuvancia con el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en las cuales según el quejoso, se hace mención sobre la tarjeta "La Campechana", mismas que en su parte medular, describen lo siguiente:

- Acta Circunstanciada **OE/IO/29/2018**, en su parte medular describe lo siguiente:

... Acto seguido, procedemos a insertar el DVD, en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) 22 de mayo 2018. como aparece en la imagen de abajo. -----



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

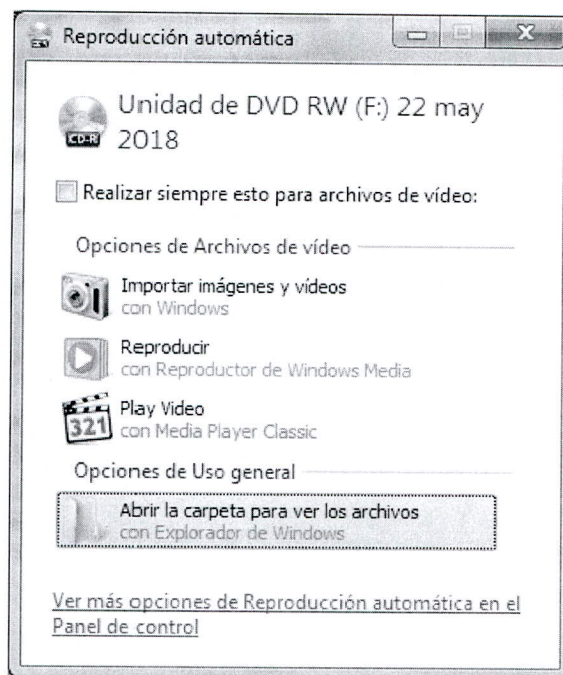
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

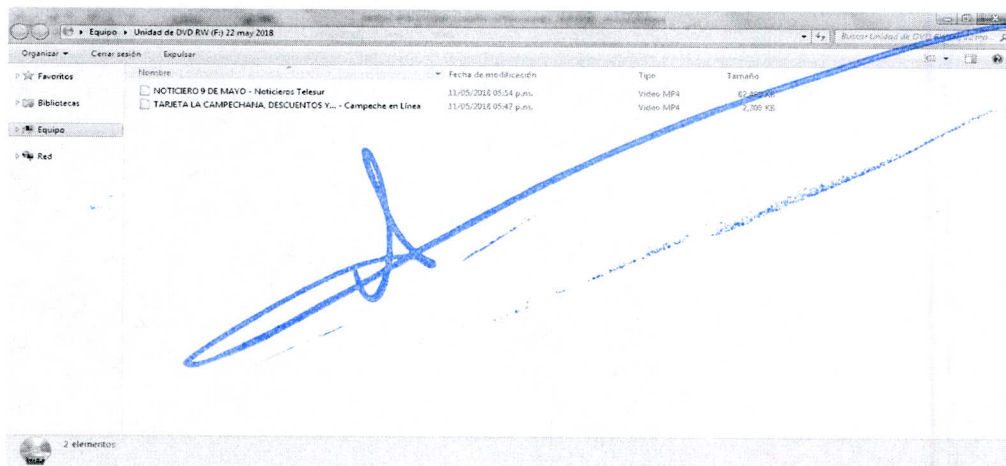


ieec

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Seguidamente damos clic a la sección "Abrir la carpeta para ver archivos" arrojándonos la siguiente imagen: - - - - -



En la imagen anterior observamos dos archivos, el primero con nombre «NOTICIERO 9 DE MAYO-Noticias Telesur» de fecha de modificación 11/05/2018 05:54 p.m., tamaño 82,499 KB, y el segundo con nombre «TARJETA LA CAMPECHANA, DESCUENTOS Y... Campeche en Línea», de fecha de modificación 11/05/2018 5:47pm asimismo procedemos a dar doble clic en el primer archivo abriéndose el reproductor de vídeo. Por lo que procedemos a dar clic en el botón de "play" para su respectiva verificación:- - - - -

El presente video tiene una duración de 21 minutos con 56 segundos, durante todo el desarrollo del video se observan diferentes notas periodísticas de índole judicial, legislativo, policiacas y al llegar



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

al minuto 9 con 23 segundos inicia lo relativo a la queja. Mostrando la siguiente imagen. -----



En la imagen que antecede se observa a un grupo de personas saludándose y realizando lo que al parecer en la nota informativa es una conferencia de prensa ante los medios de comunicación sin especificar cuáles, se puede apreciar en la imagen a personas portando unas camisas blancas con logotipo partidistas, en donde la voz del reportero Javier Sosa de la televisora Telesur hace mención de que se daría a conocer la **"TARJETA LA CAMPECHANA"** presentada por el C. Claudio Cetina Gómez y todos los candidatos del PRI manifestando que se trata de una propuesta conjunta de todos los abanderados y que ha sido resultado de las peticiones constantes que les hacen en sus recorridos por las colonias, se informó que se distribuirán en su primera etapa 5000 tarjetas con las que se podrán obtener descuentos **al transporte público, promociones en establecimientos comerciales, entradas gratuitas a centros turísticos entre otros beneficios.** A partir del minuto 9 con 51 segundos el noticiero continúa con sus respectivas notas periodísticas las cuales no guardan relación a lo manifestado en la Queja.-----



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



En la imagen que antecede se puede observar sentadas a varias personas con camisetas de color blanco en donde podemos apreciar que contienen logos partidistas que corresponden en específico al Partido Revolucionario Institucional, y que a voz del reportero Javier Sosa de noticiero Telesur son los candidatos del PRI, en conferencia de prensa en donde se presenta la "TARJETA LA CAMPECHANA" esta descripción corresponde al primer video denominado «NOTICIERO 9 DE MAYO- Noticieros Telesur». -----



En la imagen que nos antecede podemos observar a varias personas sentadas que a voz del periodista Javier Sosa de la televisora Telesur son candidatos del Partido Revolucionario Institucional que se encuentran en conferencia de prensa ante varios medios de comunicación para hacer la presentación de la denominada "TERJETA LA CAMPECHANA".-----



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"



En la imagen que nos antecede se observan a varias personas sentadas con camisas blancas con logotipos partidistas, que a voz del reportero del noticiario Telesur son los candidatos del PRI el cual en la parte frontal de la imagen se nota que hay una persona la cual en su camisa se lee el nombre de Jorge Chanona que está frente a un micrófono con logotipo del PRI y a un costado al parecer se trata del candidato por la alcaldía del municipio de Campeche el C. Claudio Cetina Gómez para hacer la presentación de la "TARJETA LA CAMPECHANA". -----



La imagen anterior corresponde al video denominado TARJETA LA CAMPECHANA, DESCUENTOS Y... Campeche en línea.... -----

Por lo que procedemos a dar clic en el botón de "play" para su respectiva verificación. -----

Este video tiene una duración de 56 segundos, durante el desarrollo del video podemos apreciar una lona de color rojo y con la leyenda "TARJETA DE BENEFICIOS PARA LOS CAMPECHANOS" en donde se escucha al parecer una persona de sexo masculino, menciona que surgió de las necesidades que tienen los ciudadanos y que tiene muchos beneficios para los campechanos. ----

En la siguiente imagen se observa un vehículo al parecer de transporte público y la persona que se escucha en el audio menciona el beneficio que tendrá la ciudadanía, así mismo en la parte inferior



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



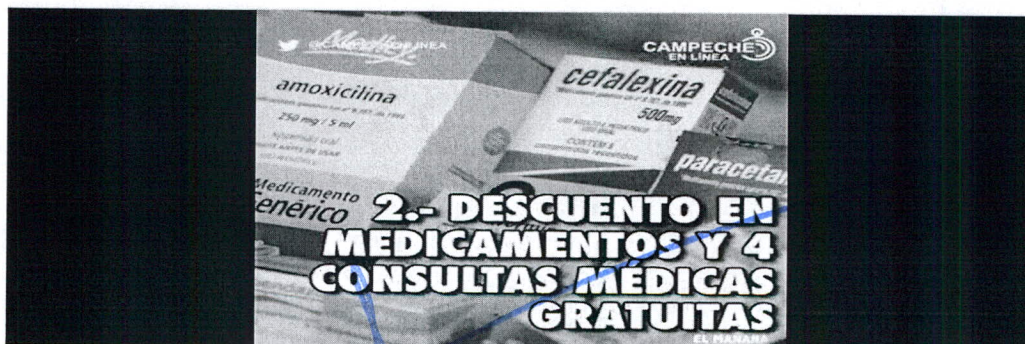
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

se aprecia la leyenda 1.- "Transporte público gratuito " que se reproduce del segundo 14 al 17.-----

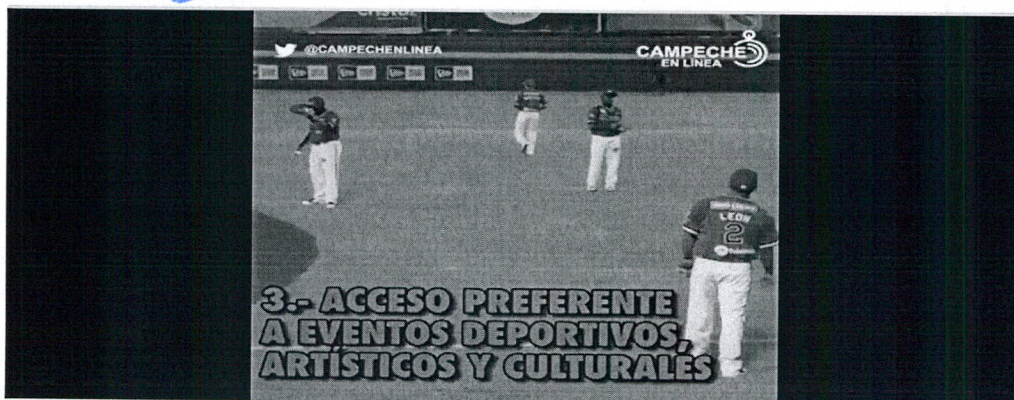


Del segundo 18 al segundo 22 se observa una imagen en la cual se aprecian cajas de medicamentos y en la parte inferior de la imagen se lee y la voz del audio menciona el

2.- "Descuento en medicamentos y cuatro consultas médicas gratuitas". -----



Del segundo 23 al segundo 27 se observa a cuatro deportistas y la voz del audio hace mención así como también en la parte inferior de la imagen se lee la leyenda sobre el 3.- "Acceso preferente a eventos deportivos, artísticos y culturales". -----





**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Del segundo 28 al segundo 34 se aprecian varias personas en un bailable regional y la voz del audio hace mención sobre lo que se lee en la parte inferior de la imagen 4.- "Acceso gratuito a los centros recreativos culturales turísticos del estado". -----



Del segundo 35 al segundo 40 se muestra a personas en un establecimiento comercial y la voz del audio hace mención sobre la leyenda que se lee en la parte inferior sobre los 5.- "Descuentos y promociones en comercios y servicios locales". -----



y lo restante del video también menciona el de la voz del video, que ayudará a la economía de las familias en todo el estado y termina recalcando el nombre de la TARJETA LA CAMPECHANA. ----

- Acta Circunstanciada **OE/IO/31/2018**, en su parte medular describe lo siguiente:

..... luego entonces podemos observar que ha cargado la página, por lo que se escribirá en el navegador la dirección de url <http://www.pricampeche.com.mx/transformando/index.php/26-noticias-pri/396-tarjeta-la->



Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

campechana, una vez ingresado la dirección podemos observar entonces la siguiente imagen; -



La imagen anterior corresponde a una página web del PRI CAMPECHE con la pestaña intitulada: Tarjeta "La Campechana", misma que se encuentra encerrada de color rojo en la parte superior izquierda. - - - - -

Continuamos navegando hacia abajo de la página web, hasta llegar a la nota que se señala en la Queja, misma que encerramos en un círculo rojo mostrándose en la siguiente imagen. - - - - -



Seguidamente regresamos a la barra de direcciones para escribir el link <https://www.proceso.com.mx/533615/ahora-el-pri-hace-proselitismo-con-la-tarjeta-la-campechana>



Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

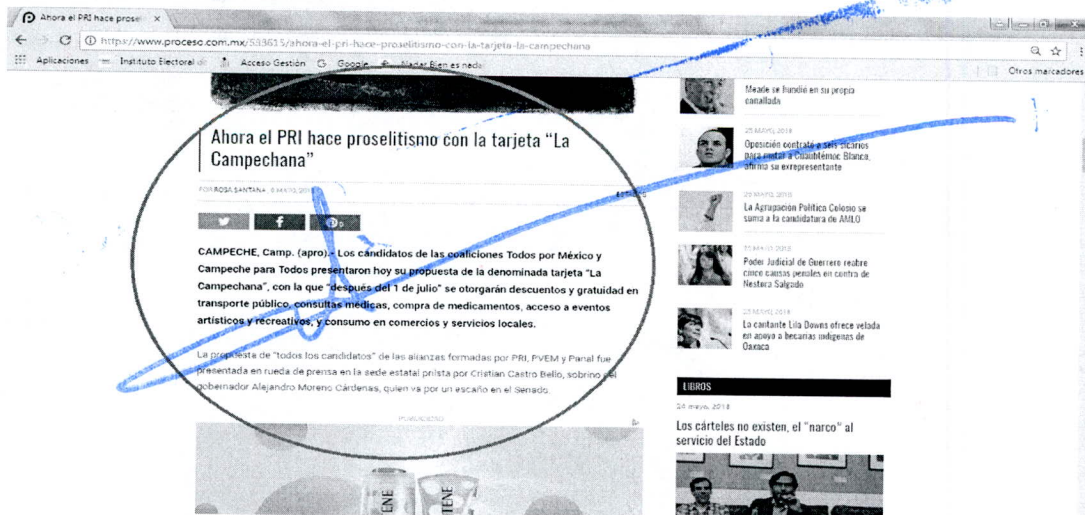


una vez ingresado la dirección podemos observar entonces la siguiente imagen; -----



La imagen anterior corresponde a una página web de PROCESO.com.mx con la pestaña intitulada: Ahora el PRI hace proselitismo con la tarjeta "La Campechana" – proceso, misma que se encuentra encerrada de color rojo en la parte superior izquierda. -----

Continuamos navegando hacia abajo de la página web, hasta llegar a la nota denominada: Ahora el PRI hace proselitismo con la tarjeta "La Campechana", misma que encerramos en un círculo rojo mostrándose en la siguiente imagen. -----



Por mi parte es todo lo que tengo que manifestar. -----

Por lo que una vez concluida la intervención del Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo, en coadyuvancia con esta Oficialía Electoral para la realización de la verificación y certificación al sitio: <http://www.pricampeche.com.mx/transformando/index.php/26-noticias-pri/396-tarjeta-la->



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

campechana y al sitio: <https://www.proceso.com.mx/533615/ahora-el-pri-hace-proselitismo-con-la-tarjeta-la-campechana>, se puede determinar que dichas páginas web coinciden con las impresiones de pantalla presentadas en la Queja, marcadas como prueba 15. En razón a lo anterior se procede a describir las publicaciones, solo con lo relativo a lo que nos ocupa en la Queja. -----

En atención a las dos primeras impresiones de pantalla a color de la prueba 15 adjuntas a la queja, certifico que corresponden al link <http://www.pricampeche.com.mx/transformando/index.php/26-noticias-pri/396-tarjeta-la-campechana>, encontrado con anterioridad. Dicha página al contiene en su parte superior un logotipo de colores verde, blanco y rojo con las letras P- R- I, y en la parte principal de la página, el título de lo que al parecer es una nota denominada: Tarjeta "La Campechana", en la parte de abajo del título una imagen con un grupo de personas, la mayoría con vestimentas blancas y al fondo una imagen con diversos colores resaltando con letras blancas la frase "LA CAMPECHANA"; abajo del título y al costado derecho vista de frente, de la imagen descrita la siguiente nota:

Los candidatos de la coalición "Todos por México" y "Campeche para Todos", presentaron la propuesta denominada tarjeta "La Campechana", que otorgará descuentos y gratuidad en transporte público, consultas médicas, compra de medicamentos, acceso a eventos artísticos y recreativos, y consumo en comercios y servicios locales.

En la sede estatal del PRI, con la presencia de los dirigentes estatales de este partido, Ernesto Castillo Rosado; del PVEM, Alvar Ortiz Azar; y de Nueva Alianza, Mario Tun, los candidatos de la coalición "Todos por México" y "Campeche para Todos" presentaron esta propuesta, surgida de las demandas ciudadanas, recogidas durante sus recorridos de campaña.

Castillo Rosado señaló que esta propuesta es muy importante para los integrantes de la coalición, pues se construyó con las opiniones e ideas de los ciudadanos y de los propios aspirantes a legisladores federales, diputaciones locales, presidencias municipales y juntas municipales, presentes en la conferencia de prensa.

Mencionó que esta alianza es de propuestas e ideas, haciendo realidad las peticiones ciudadanas, "porque cuenta con candidatos que se comprometen y cumplen".

Por primera vez se hace una propuesta conjunta de todos los candidatos y de tres partidos. El PRI es el partido de las propuestas y cumple en la realidad – indicó Castillo Rosado.

Christian Castro Bello, candidato a senador, presentó los cinco beneficios que tendrá esta tarjeta, que nació "escuchando a todos los ciudadanos y trasladando las propuestas a la realidad": transporte público gratuito; descuento en medicamentos y consultas; acceso gratuito y preferente a eventos deportivos, artísticos y culturales; acceso gratuito a centros deportivos, culturales y turísticos, y beneficios económicos en comercios y servicios locales.

Jorge Chanona, candidato a diputado federal por el Distrito 01, dijo que con la tarjeta "La Campechana" se tendrá transporte gratuito para personas con discapacidad y mujeres de escasos recursos, lo cual se hará realidad a partir del 1 de julio.

Rocío Abreu, candidata a senadora, dijo que el tema de salud es uno de los más solicitados y con esta tarjeta se accederá a medicamentos a un menor costo y quienes no estén inscritos en padrones de salud recibirán hasta cuatro consultas gratuitas.

Dulce María Cervera, candidata a diputada federal por el Distrito 02, comentó que Campeche está listo para la realización de eventos artísticos, deportivos y culturales de primer nivel y con "La Campechana" se tendrá acceso gratuito y preferente a estos acontecimientos.

Oscar Rosas, aspirante a presidente municipal del Carmen, dijo que con esta tarjeta se tendrán beneficios económicos y se impulsará la economía de barrio, de los micro y pequeños comercios,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

generando más oportunidades, empleos y consumo local a un precio justo, aprovechando los recursos que se tienen.

Claudio Cetina, candidato a la presidencia municipal de Campeche, mencionó que los beneficiarios de "La Campechana" tendrán acceso gratuito a centros deportivos, culturales y turísticos, como las zonas arqueológicas.

Castillo Rosado señaló que en el transcurso de los días se darán a conocer con mayor amplitud los beneficios de esta tarjeta, que será un bienestar para los campechanos y un compromiso cumplido de los candidatos de la alianza PRI-PVEM-PANAL.

Ahora bien en atención a las últimas tres impresiones de pantalla a color de la prueba 15 adjuntadas a la queja, certifico que corresponden al link <https://www.proceso.com.mx/533615/ahora-el-pri-hace-proselitismo-con-la-tarjeta-la-campechana>, encontrado con anterioridad. Dicha pagina contiene en su parte superior derecha vista de frente, la palabra con letras negras PROCESO y en una franja roja con letras blancas ".com.mx" y en la parte principal de la pagina, una imagen de forma rectangular de color negro con la letras blancas que dice PROCESO, en el centro una pequeña línea roja y debajo con letras blancas ESTADOS, debajo de la imagen descrita, un titulo de al parecer una nota: Ahora el PRI hace proselitismo con la tarjeta "La Campechana"; debajo del titulo con letras pequeñas "Por Rosa Santana , 9 mayo, 2018"; por ultimo debajo de las letras pequeñas el siguiente texto:

CAMPECHE, Camp. (apro).- Los candidatos de las coaliciones Todos por México y Campeche para Todos presentaron hoy su propuesta de la denominada tarjeta "La Campechana", con la que "después del 1 de julio" se otorgarán descuentos y gratuidad en transporte público, consultas médicas, compra de medicamentos, acceso a eventos artísticos y recreativos, y consumo en comercios y servicios locales.

La propuesta de "todos los candidatos" de las alianzas formadas por PRI, PVEM y Panal fue presentada en rueda de prensa en la sede estatal priista por Cristian Castro Bello, sobrino del gobernador Alejandro Moreno Cárdenas, quien va por un escaño en el Senado.

También por Jorge Chanona Echeverría y Claudio Cetina Gómez, amigos personales del mandatario priista y a quienes pretende acomodar como diputado federal y alcalde de este municipio capital. Antes de postularlos, Moreno Cárdenas los tuvo en su gabinete como secretario de Desarrollo Social y Humano (Sedesyh) y jefe de la Oficina del Gobernador, respectivamente.

El presidente estatal del PRI, Ernesto Castillo Rosado, explicó que "La Campechana" surge de "de las demandas ciudadanas recogidas por los candidatos durante los recorridos de campaña".

Castillo insistió en que la tarjeta es "muy importante" para los integrantes de la coalición, pues "se construyó con las opiniones e ideas de los ciudadanos y de los propios aspirantes a legisladores federales, diputaciones locales, presidencias municipales y juntas municipales".

También mencionó que esta alianza es de propuestas e ideas, haciendo realidad las peticiones ciudadanas, "porque cuenta con candidatos que se comprometen y cumplen", aunque en el caso de Castro Bello hay que anotar que en 2015 fue votado para diputado local, pero al mes de haber asumido el cargo, renunció a éste cuando su tío lo hizo delegado de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

En su turno, Christian Castro explicó los cinco beneficios que tendrá la tarjeta, que nació "escuchando a todos los ciudadanos y trasladando las propuestas a la realidad": transporte público gratuito; descuento en medicamentos y consultas; acceso gratuito y preferente a eventos deportivos, artísticos y culturales; acceso gratuito a centros deportivos, culturales y turísticos, y beneficios económicos en comercios y servicios locales.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

A su vez, Jorge Chanona, candidato a diputado federal por el distrito 01, dijo que con la tarjeta "La Campechana" se tendrá transporte gratuito para personas con discapacidad y mujeres de escasos recursos, lo cual se hará realidad a partir del 1 de julio, en caso de que los priistas ganen los comicios.

Rocío Abreu, candidata a senadora en fórmula con Castro Bello, dijo que el tema de salud es uno de los más solicitados, y con esta tarjeta se accederá a medicamentos a un menor costo y, quienes no estén inscritos en padrones de salud, recibirán hasta cuatro consultas gratuitas.

Dulce María Cervera, candidata a diputada federal por el distrito 02, y exsecretaria de Pesca, comentó que Campeche está listo para la realización de eventos artísticos, deportivos y culturales de primer nivel, y con "La Campechana" se tendrá acceso gratuito y preferente a estos encuentros.

- XII.** Que por lo anterior, en relación con el punto 21, de los Antecedentes, con fecha 31 de mayo de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva a efecto de darle seguimiento a la Queja presentada por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión y analizar si la Queja presentada, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para examinar junto con las pruebas el escrito de Queja antes citado, de dicha reunión derivó el Acuerdo JGE/83/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL"; a través del cual se ordenaron diligencias de investigación en relación con los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN".

En relación a lo anterior, y a los puntos 22 al 31, de antecedentes, en cumplimiento al Acuerdo JGE/83/18, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios SECG/2566/2018, SECG/2567/2018, SECG/2568/2018, SECG/2569/2018, SECG/2570/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, del Acuerdo JGE/83/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL" que a la letra dicen: "**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Director General y/o Representante Legal de la Televisora denominada "Telesur", quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio de 2018, si con fecha 9 de mayo del presente año en horario de 21:00 horas, transmitió la nota periodística donde se dio a



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

conocer la "TARJETA LA CAMPECHANA", presentada por el C. Claudio Cetina Gómez y todos los candidatos del PRI, o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que conforme a derecho corresponda; la Televisora denominada "Telesur", puede ser notificada en la Av. Justo Sierra 396, Barrio de San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad Capital; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones IX, XI, XII y XIII, del presente Acuerdo"; **"SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, mismo que puede ser notificado en Avenida 16 de septiembre, Número 118, con calle 57, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio de 2018, si la página de noticias de Facebook denominada CAMPECHEENLINEA.COM, pertenece a un medio de comunicación público o privado, así como informar si conoce el nombre de los responsables de controlar la información contenida en dicho medio, y en su caso informar la dirección en la que pueden ser requeridos, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones IX, XI, XII y XIII, del presente Acuerdo"; **"TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio de 2018, si la página www.pricampeche.com.mx es del dominio del mismo partido, asimismo si los candidatos de la coalición "Todos por México" y "Campeche para Todos", presentaron la propuesta denominada "Tarjeta La Campechana", que otorgará descuentos y gratuidad en transporte público, consultas médicas, compra de medicamentos, acceso a eventos artísticos y recreativos, consumo en comercios y servicios locales; en caso de ser afirmativo, informe los nombres de las y los candidatos que presentaron dicha propuesta; así como el lugar y día en que se dio a conocer la propuesta denominada "Tarjeta La Campechana", o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que conforme a derecho corresponda; el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones IX, XI, XII y XIII, del presente Acuerdo"; **"CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Comité Ciudadano del Carnaval y fiestas tradicionales de la Ciudad, con domicilio en calle 10 B, número 238, esquina del Diamante, Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, Campeche, (como referencia está en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Campeche), quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio de 2018, si existe planteamiento, trámite o petición alguna por parte del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, respecto de la gratuidad, acceso preferente o subsidiado a los eventos organizados por dicho Comité o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que conforme a derecho corresponda; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones X, XII y XIII, del presente Acuerdo"; **"QUINTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ieec

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Patronato de la Ciudad de Campeche, con domicilio en calle 61, número 49, Zona Centro, de San Francisco de Campeche, Campeche, quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio de 2018, si existe planteamiento, trámite o petición alguna por parte del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, respecto de la gratuidad, acceso preferente o subsidiado a los eventos organizados por dicho Patronato o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que conforme a derecho corresponda; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones X, XII y XIII, del presente Acuerdo"; y "SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir las citadas notificaciones o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XIII del presente Acuerdo".

Por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 4 de junio de 2018, recibió los oficios siguientes: escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y escrito de fecha 4 de junio de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Alex Abraham Naal Quintal, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, el 5 de junio de 2018, recibió el Oficio No. 445/TC/CA/2018, de fecha 4 de junio de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el M.A.P. Manuel Ramón Dzul Chiquini, Secretario Técnico del Comité Ciudadano del Carnaval y Fiestas Tradicionales y el escrito de fecha 5 de junio de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Sra. Anielka Josefina García Villajuana, Presidenta del Patronato de la Ciudad de Campeche.

- XIII.** Que por lo anterior, en relación con el punto 32, de los Antecedentes, con fecha 6 de junio de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva a efecto de darle seguimiento a la Queja presentada por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión y analizar si la Queja presentada, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para examinar junto con las pruebas el escrito de Queja antes citado, de dicha reunión derivó el Acuerdo JGE/100/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA INSTRUIR SE REALICEN NUEVAS DILIGENCIAS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL"; a través del cual se ordenaron nuevas diligencias de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

investigación en relación con los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN".

- XIV.** Que en relación con lo anterior, y a los puntos 33 al 37, de antecedentes, en cumplimiento al Acuerdo JGE/100/18, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios SECG/2827/2018, SECG/2828/2018, SECG/2829/2018, SECG/2830/2018, de fecha 06 de junio de 2018, en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Director General y/o Representante Legal de la Televisora denominada "Telesur", quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 13:00 horas del día 9 de junio de 2018, si con fecha 9 de mayo del presente año en horario de 21:00 horas, transmitió la nota periodística donde se dio a conocer la "TARJETA LA CAMPECHANA", presentada por el C. Claudio Cetina Gómez y todos los candidatos del PRI, o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que conforme a derecho corresponda; la Televisora denominada "Telesur", puede ser notificada en la Av. Justo Sierra 396, Barrio de San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad Capital; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XII y XIII, del presente Acuerdo; **SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Director General de "Campeche en línea", quien deberá informar a este Instituto Electoral a más tardar a las 13:00 horas del día 9 de junio de 2018, si con fecha 9 y 10 de mayo del presente año, transmitió la nota donde se anuncian los beneficios de la "TARJETA LA CAMPECHANA", o en su caso, informe a este Instituto Electoral lo que conforme a derecho corresponda; la empresa "Campeche en línea", puede ser notificada en la Av. Resurgimiento #87, entre Lazareto y Colosio, Col. San Román, de San Francisco de Campeche, Campeche, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XII y XIII, del presente Acuerdo; **TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la consulta, verificación y certificación del sitio https://www.facebook.com/campecheenlinea/?hc_ref=ARQtWpa70Ce2HV8zTvL6e7PNwfbE_817vR1IkR_b3bKEXQgFQH1eNZX14bQhojbpg-Y, una vez concluida la inspección y verificación, donde a dicho del quejoso C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, se hace mención sobre la tarjeta "La Campechana", deberá informar a la Junta General Ejecutiva el resultado de la misma; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XII y XIII, del presente Acuerdo; **CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que coadyuve en caso de ser necesario, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la consulta, verificación y certificación del sitio https://www.facebook.com/campecheenlinea/?hc_ref=ARQtWpa70Ce2HV8zTvL6e7PNwfbE_817vR1IkR



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

b3bKEXQgFQH1eNZX14bQhojbpg-Y, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XIII, del presente Acuerdo".

Por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 9 de junio de 2018, recibió el oficio siguiente: escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 8 de junio de 2018, signado por el C. José Miguel González Rivero, Maestro en periodismo en Televisión Antena 3, España, de "Campeche en Línea".

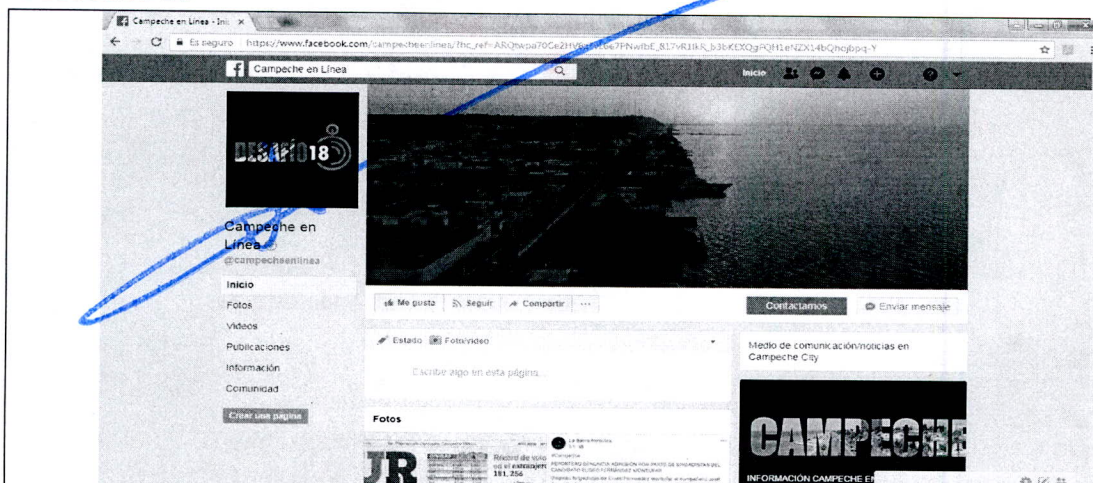
Cabe mencionar que la Televisora denominada "Telesur", no presentó respuesta al Oficio No. SECG/2828/2018, de fecha 6 de junio de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio OE/309/2018, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/51/2018, de fecha 12 de junio de 2018, correspondientes a la consulta, verificación y certificación del sitio https://www.facebook.com/campecheenlinea/?hc_ref=ARQtpa70Ce2HV8zTvL6e7PNwfbE_817vR1IkR_b3bKEXQgFQH1eNZX14bQhojbpg-Y, en coadyuvancia con el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que en su parte medular, describe lo siguiente:

...

...Acto seguido, procedemos a abrir el navegador, en el equipo de cómputo, abriendo la ventana principal del navegador, con el nombre: google chrome, Versión 67.0.3396.87 (Build oficial) (32 bits), como aparece en la imagen de abajo. -----

Seguidamente ingresamos a ingresar la dirección https://www.facebook.com/campecheenlinea/?hc_ref=ARQtpa70Ce2HV8zTvL6e7PNwfbE_817vR1IkR_b3bKEXQgFQH1eNZX14bQhojbpg-Y, en el navegador arrojándonos la siguiente imagen: -----



Se observa una página de facebook, que tiene como foto de perfil una imagen de color negro con rojo y blanco, que en su centro dice DESAFIO 18, asimismo debajo de esa imagen dice Campeche en Línea, como foto de



Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



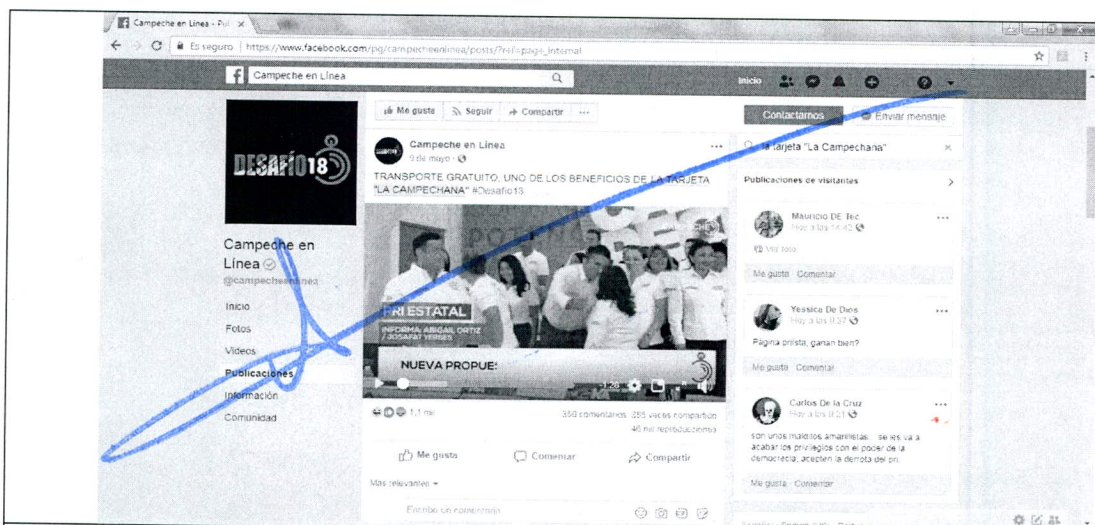
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*portada de un atardecer, con el mar y una ciudad, asimismo se ve una imagen
del costado derecho en la parte de abajo con la palabra CAMPECHE.*

*Seguidamente para dar cumplimiento a lo ordenado, le dimos clic en la sección de
PUBLICACIONES, y posteriormente en la barra de buscador de dicha red social ingresamos
la palabra "TARJETA LA CAMPECHANA".*



*Una vez puesto en el buscador la palabra TARJETA LA CAMPECHANA, nos arroja tres
publicaciones referentes a la TARJETA LA CAMPECHANA, y a continuación se describe la
primera publicación. -----*



*Se puede apreciar una imagen que en la parte de arriba del lado derecho
aparece como foto de perfil una imagen que dice desafío 18, asimismo un video
con una duración de 1.29 minutos, intitulado; "TRANSPORTE GRATUITO,
UNO DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA CAMPECHANA, DESAFIO 18",
donde se aprecia a varias personas tanto mujeres como hombres portando una
camisa blanca con logotipos partidistas, entre ellos saludándose, con 350
comentarios, 1,1 mil likes, 355 veces compartido y 46 mil reproducciones que
ha tenido el video.*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Para mayor descripción del video se proyecta la siguiente tabla:

	Al darle reproducir a dicho video intitulado TRANSPORTE GRATUITO UNO DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA "LA CAMPECHANA", en esta imagen se observa a un grupo de personas saludándose y realizando lo que al parecer es una nota informativa ante los medios de comunicación sin especificar cuáles, se puede apreciar a varias personas portando camisetas blancas con logotipo partidistas, en donde se dio a conocer la "TARJETA LA CAMPECHANA", con 1,1 mil likes, 355 veces compartido y 46 mil reproducciones que ha tenido el video.
	Del segundo 1 al 4: Posteriormente se escucha la voz de una mujer, aparece el nombre de quien realiza dicho reportaje siendo los CC. ABIGAIL ORTIZ Y JOSAFAT YERBES quien parece ser la reportera de Campeche en Línea, diciendo "Los candidatos del Partido Campeche para todos presentan la tarjeta la campechana".



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

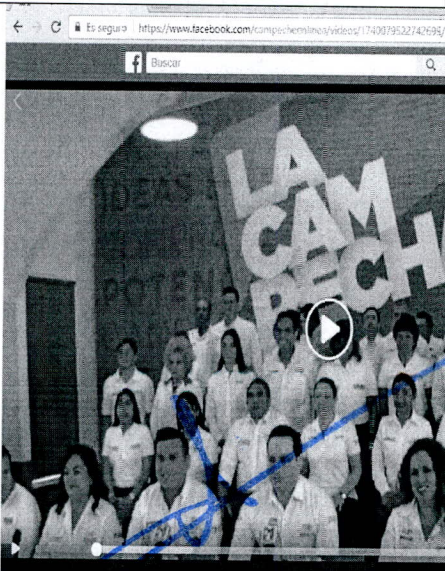
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



*Del segundo 5 al 9:
comienza a hablar una persona
del sexo masculino que porta
una camisa de manga larga, con
logos que no se distinguen, en
ese momento aparece el nombre
de dicho sujeto siendo este el C.
CHRISTIAN CASTRO BELLO
manifestando lo siguiente "así les
presentamos esta propuesta, la
tarjeta la campechana",*



*Del segundo 10 al 15:
Se escucha la voz de una
persona del sexo femenino que
al parecer es la reportera dice "la
tarjeta traerá grandes beneficios
para los ciudadanos", donde se
aprecia al mismo grupo de
personas sentados, portando
camisas blancas y con logotipos
partidistas.*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

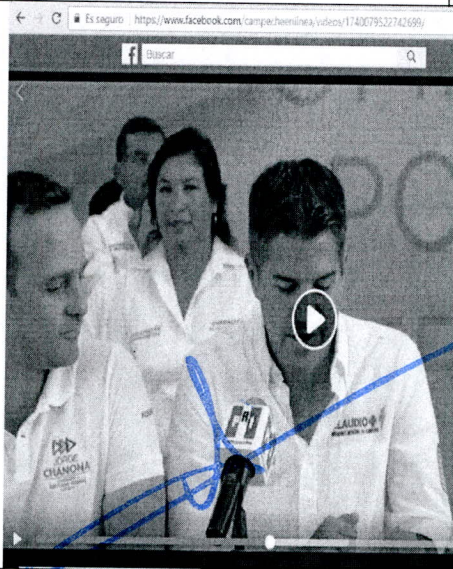


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Del segundo 16 al 45: se aprecia un grupo de personas entre ellas hombres y mujeres, se aprecia una mesa de presidium, en donde se ve a dos personas del sexo masculino, una del sexo femenino y el sujeto que se encuentra en medio, que al parecer es el C. CHRISTAN CASTRO BELLO manifestando lo siguiente; "Con cinco beneficios que son; 1.- Transporte público gratuito, 2.- Descuentos en medicamentos y cuatro consultas médicas gratuitas. 3.- Acceso preferentemente a eventos deportivos, artísticos y culturales. 4.- Accesos gratuitos a los centros recreativos, culturales y turísticos del estado. 5.- Descuentos y promociones en comercios y servicios locales."



En el segundo 46 al 50: se escucha la voz de una persona del sexo femenino manifestando: "el candidato a la alcaldía de Campeche CLAUDIO CETINA explica cómo surge esta idea, apareciendo tres personas del sexo masculino y una señora, portando camisas blancas con logotipos partidistas."



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



En el segundo 51 al 1:9: se aprecia a una persona del sexo masculino que al parecer es el C. Claudio Cetina, y aparece las palabras PRI ESTATAL, CLAUDIO CETINA, CANDIDATO A LA ALCALDÍA, y la frase TARJETA "LA CAMPECHANA", a lo que manifiesta; "surge de las propuestas de todos los ciudadanos aquí estamos como equipo que somos todos los candidatos y es una gestión que se tiene que hacer para que próximamente sea una realidad tenemos que trabajar hoy, tenemos que trabajar para los ciudadanos, y es lo que estamos haciendo".



Del minuto 1:10 a 1:11: se escucha la voz de una persona del sexo femenino manifestando: "se generaran cinco mil tarjetas para entregar", asimismo se aprecia una impresión en una lona vertical, que dice: "CAMPECHANOS, LA CAMPECHANA".

[Handwritten signature]



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Del 1:12 AL 1:19, se aprecia una persona del sexo masculino que al parecer es el C. CLAUDIO CETINA, candidato a la alcaldía, también se aprecian las siglas PRI y la frase "BENEFICIARÁ A TODO EL ESTADO" y manifiesta lo siguiente: "iniciamos con cinco mil, pero la idea es que los campechanos que lo soliciten tengan acceso a los descuentos para mejorar los bolsillos de cada uno de los ciudadanos".



Del 1:20 a 1:30: se escucha la voz de una persona de sexo femenino que manifiesta "esta propuesta apoyará a la economía de los campechanos", con lo que concluye dicho video, Siendo todo lo que se puede aportar del video señalado anteriormente.

Seguidamente pasamos a la segunda publicación que se encontró en dicha página intitulada TARJETA "LA CAMPECHANA", DESCUENTOS Y PROMOCIONES, con 51 likes, 31 veces compartido y 2,8 mil reproducciones. -----

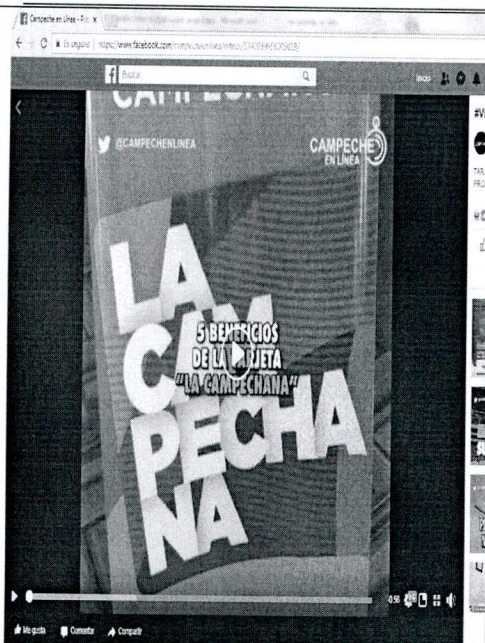


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

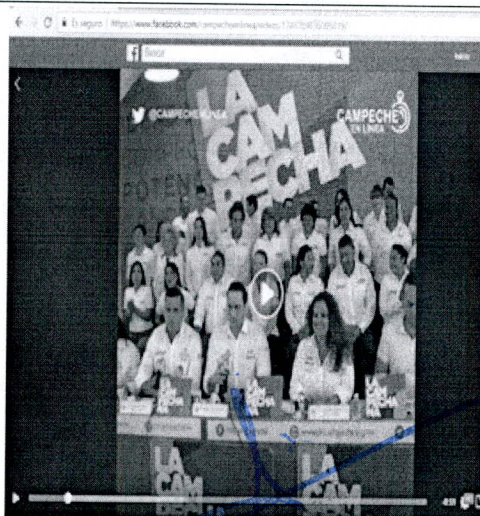
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"



Del 1 al 4 segundo: Se puede apreciar el siguiente video, con duración de un minuto, intitulado TARJETA "LA CAMPECHANA", DESCUENTOS Y PROMOCIONES #VideoMinuto, de igual manera se aprecia una foto de perfil del lado izquierdo de arriba que dice DESAFIO18, y de color negro con letras rojas y blancas y debajo CAMPECHE EN LINEA, varios comentarios del lado derecho, así también la imagen del video es una publicidad que dice LA CAMPECHANA.



Del segundo 5 al 14: al darle reproducir al video, muestra una imagen que en la parte de atrás de las personas "LA CAMPECHANA", donde se aprecia a un grupo de personas sentados, portando camisas blancas y con logotipos partidistas, en el segundo número cinco se puede apreciar a varias personas con camisas de color blanco en donde se ve que contienen logos partidistas que corresponden en específico al Partido Revolucionario Institucional.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

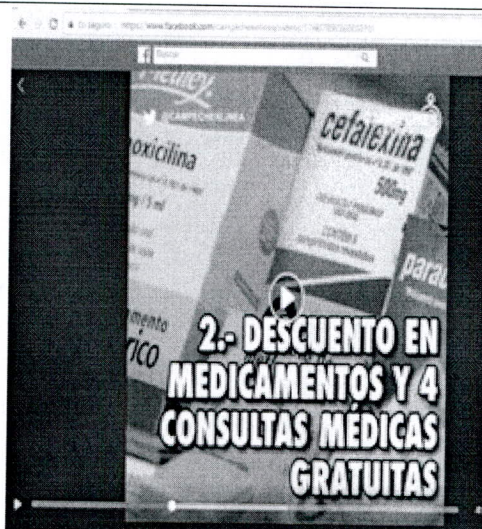


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

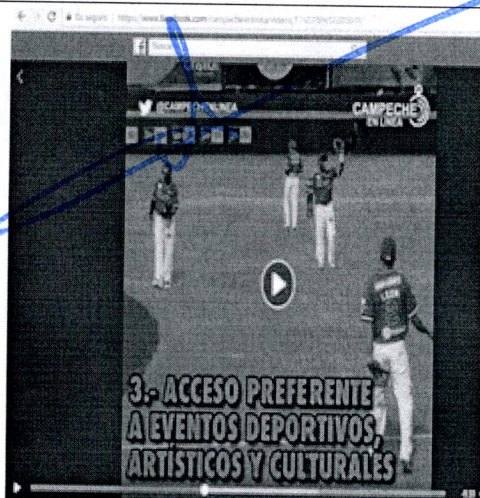
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Del segundo 15 al 17: se aprecia la imagen un transporte público de la empresa AMMUSCAM, de color blanco con naranja, intitulado 1.- TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO.



Del segundo 18 al 24: se aprecia una imagen de varios medicamentos en cajas intitulado 2.- DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS Y 4 CONSULTAS, MEDICAS GRATUITAS.



Del segundo 25 al 28: se aprecia una imagen de cuatro personas del sexo masculino con uniformes deportivos de beisbol de playera roja y pantalón blanco, estando en un campo deportivo, intitulado 3.- ACCESO PREFERENTE A EVENTOS DEPORTIVOS, ARTISTICOS Y CULTURALES.

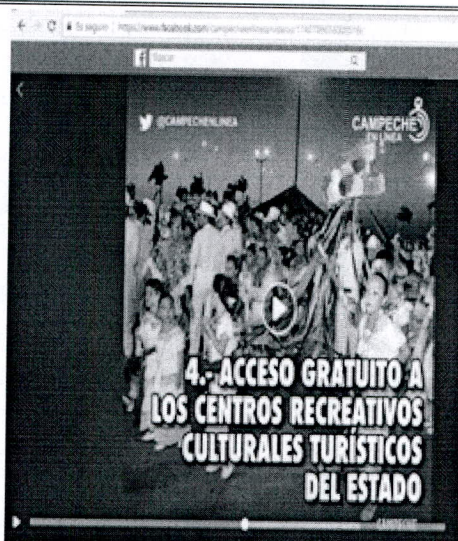


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

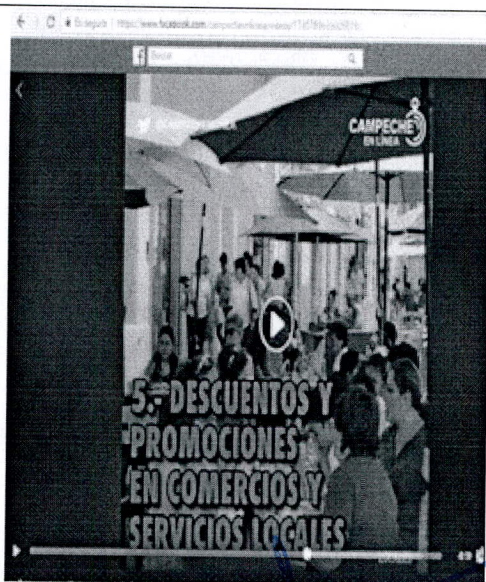
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Del segundo 29 al 35: se aprecia a varios niños y personas adultas portando trajes típicos de Yucatán y b, intitulado 4.- ACCESO GRATUITO A LOS CENTROS RECREATIVOS CULTURALES TURÍSTICOS DEL ESTADO.



En el segundo 36 al 44: se aprecia a varias personas, algunas de ellas sentadas consumiendo productos en algunos negocios y otras caminando, intitulado 5.- DESCUENTOS Y PROMOCIONES EN COMERCIOS Y SERVICIOS LOCALES.

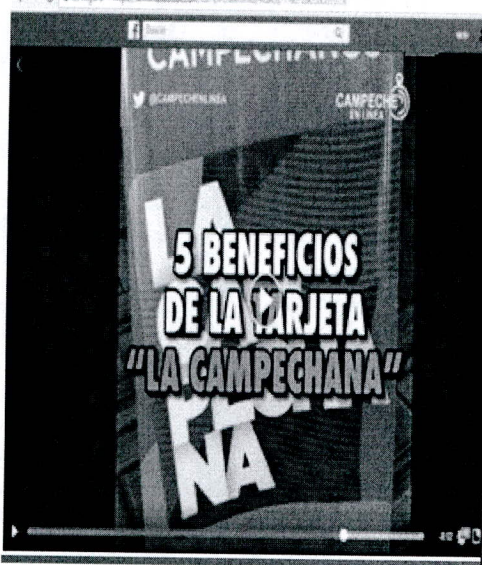


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"

	<i>Del segundo 0:45 al 1:00 se aprecia una imagen de una lona de color roja con verde que tiene de leyenda "LA CAMPECHANA", sobre la cual se puede leer "5 BENEFICIOS DE LA TARJETA LA CAMPECHANA".</i>
---	--

De igual manera manifiesto que desde que se comenzó a reproducir al video se escucha, la voz de una persona del sexo masculino, y manifiesta lo siguiente: "esta propuesta fue presentada por los candidatos de la coalición Campeche para todos, surgió de escuchar de las necesidades de los ciudadanos, ofrece grandes beneficios para los campechanos, Los beneficios de la tarjeta campechana. 1.- Transportes público gratuito, 2.- Descuento en medicamentos y 4 consultas médicas gratuitas, 3.- Acceso preferente a eventos deportivos, artísticos y culturales, 4.- Accesos gratuitos a los centros recreativos, culturales y turísticos del estado, 5.- Descuentos y promociones en comercios y servicios locales. Ayudará a la economía de las familias en todo el Estado" y termina diciendo la voz masculina, "TARJETA LA CAMPECHANA".-----

Así mismo, pasamos a la última publicación que se aprecia en la misma red social, la siguiente imagen, intitulada "LA CAMPECHANA TRAERA GRANDES BENEFICIOS, CETINA GÓMEZ", con tres likes y cinco comentarios.-----



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



En esta imagen se aprecia la fotografía del C. CALUDIO CETINA GÓMEZ, con el título "LA CAMPECHANA TRAERÁ GRANDES BENEFICIOS, CETINA GÓMEZ" y debajo de la fotografía la leyenda "CAMPECHE EN LINEA, CON LA TARJETA LA CAMPECHANA LE VAMOS A PONER MAS PILAS A CAMPECHE", también se puede ver en la parte izquierda de arriba la imagen de color negro que tiene escrito en el centro DESAFÍO 18, siendo todo lo que se puede apreciar en dicha imagen.

- XV.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva, procederá a realizar el correcto análisis de la queja interpuesta por el C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, conforme a lo establecido en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, referente a los requisitos que se deben cumplir al presentar el escrito inicial de Queja en el Procedimiento Especial Sancionador, por encontrarse dicha Queja en los supuestos establecidos en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49 fracción I y 50, del citado Reglamento, el cual señala que, el Procedimiento Especial Sancionador, tiene como finalidad determinar de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral, mediante la valoración de medios de prueba e indicios, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal; por lo anterior y al ser la Junta General Ejecutiva el órgano competente para determinar la admisión o desechamiento del escrito de queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en términos de lo exigido por la Ley de la materia, encontrándose esta en aptitud de proceder según lo que corresponda, en el plazo que considere pertinente en razón de las características de la Queja y de las diligencias que deban realizarse. Por lo anterior, para determinar la admisión o desechamiento del escrito de Queja, es necesario verificar si cumple o no los requisitos a que alude el referido artículo 52 del citado Reglamento, mismos que se mencionan a continuación: I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso y, si es persona moral, el de su legítimo representante; II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito; IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados; V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja; VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores, y VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.

XVI. Que del análisis efectuado y en términos de lo anterior, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente:

Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso. El nombre del quejoso corresponde al C. Lic. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de igual forma contiene firma autógrafa del quejoso; -----

Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones. El escrito de Queja señala el domicilio en el que el quejoso puede oír y recibir notificaciones; -----

Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito. Respecto al documento necesario para acreditar la personalidad del quejoso en su carácter de representante ante el Consejo Municipal en Campeche, adjuntó a su escrito de Queja una copia certificada del nombramiento como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Presidente del Consejo Electoral Municipal de Campeche, signado por la C. Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal Campeche del Partido Acción Nacional a través del cual acredita a los CC. Alex Abraham Naal Quintal y Fredy Ernesto Borges Ramírez, como representantes del Partido Acción Nacional, propietario y suplente ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche; ----

Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contiene un apartado de hechos en el cual se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a los preceptos jurídicos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; -----

Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. Respecto a los elementos de prueba, el quejoso en su escrito de Queja, aporta como pruebas: un sobre cerrado color manila rotulado con la leyenda "CD Pruebas 1 y 2", que en su interior se anexa un CD-R, marca Verbatim; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 3", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Diario Independiente TRIBUNA", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 4", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Novedades Campeche", de fecha 11 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 5", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Novedades Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 6", que en su interior se encuentra un periódico denominado "el Expreso de Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 7", que en su interior se encuentra un periódico denominado "El Sur de Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 8", que en su interior se encuentra un periódico denominado "El Sur de Campeche", de fecha 12 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 9", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Por Esto Campeche", de fecha 10 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 10", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Crónica de Campeche", de fecha 10 de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 11", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Crónica de Campeche", de fecha 11 de mayo de 2018; Carpeta tamaño oficio rotulado con la leyenda "Prueba No 12", que en su interior se encuentra un periódico denominado "Crónica de Campeche", de fecha 12 de mayo de 2018; escrito con leyenda "Prueba 15", constante de 5 impresiones de pantalla impresas a color.-----

Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores. Se expresa en el escrito de Queja presentado, el nombre del presunto infractor, el candidato Claudio Cetina Gómez, con domicilio en la Avenida 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche;-----

Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores. El Quejoso presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, 5 tantos originales de su escrito de queja. -----

XVII. Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "*DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA*", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "*PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN*", ordenó las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por el quejoso, como se describió en las consideraciones XI y XIV del presente documento.

XVIII. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluida las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que el promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de Queja presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión; de conformidad con los artículos 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XIX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada*"; se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes para comparecer en la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, deberá realizarse a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

artículo 62, del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XX.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII y X, 610, fracción I, y 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Admitir la queja interpuesta por el C. Alex Abraham Naal Quintal, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Alex Abraham Naal Quintal, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre, Número 118, con calle 57, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficios al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y al C. Claudio Cetina Gómez, Candidato de la Coalición "Campeche para todos" a la alcaldía de Campeche, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre, sin número, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.iieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Que se agregue el presente Acuerdo al expediente de Queja correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por el C. Alex Abraham Naal Quintal, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX, del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Alex Abraham Naal Quintal, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre, Número 118, con calle 57, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XIX y XX, del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficios al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y al C. Claudio Cetina Gómez, Candidato de la Coalición "Campeche para todos" a la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

alcaldía de Campeche, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre, sin número, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XIX y XX, del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX, del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX, del presente documento.

SEXTO.- Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS.- LIC. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.- RÚBRICAS.



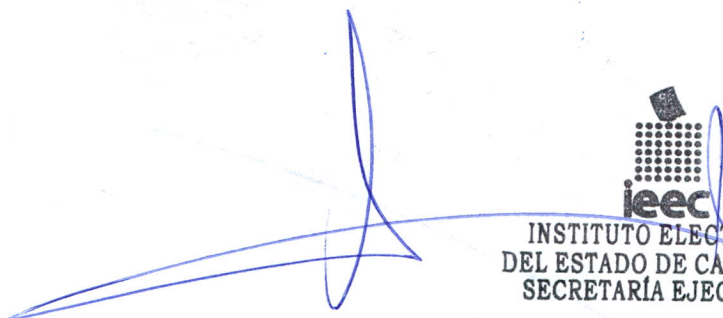
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

LA SUSCRITA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XXX, DEL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, Y 38 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE CUARENTA Y DOS (42) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 19 DÍAS DE JUNIO DE 2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA
LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.